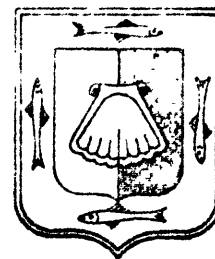




BOLETIN OFICIAL



DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico.

DIRECCION:

La Oficialia Mayor de Gobierno.

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922.

GOBIERNO DEL ESTADO DE B. C. S.

PODER EJECUTIVO

CONVENIO UNICO DE DESARROLLO QUE RATIFICAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ACUERDO DE COORDINACION DE RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983.



PRESENCIA DE LA REPUBLICA

**CONVENIO UNICO DE DESARROLLO QUE RATIFICAN EL EJECUTIVO
FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

Febrero de 1983.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

I N T R O D U C C I O N

La Nación, en su devenir histórico, ha integrado un cuerpo de principios permanentes que garantizan su unidad y orientación.

En la fidelidad a sus orígenes y en la incorporación de las nuevas demandas sociales, la Nación ha podido garantizar su sobrevivencia en los momentos más difíciles, en la construcción misma de sus instituciones y de las bases materiales - que mejoran las condiciones de vida de los mexicanos.

En el actual momento, el Gobierno de la República reafirma los principios fundamentales del proyecto nacional contenido en la Constitución y, después de un amplio proceso de -- consulta popular iniciado durante la campaña electoral para las elecciones federales de 1982, ha definido principios -- orientadores que recogen las demandas y preocupaciones - -- básicas de la sociedad. Estas orientaciones, al ser integra-- das en un conjunto programático consistente, garantizaron - una amplia participación democrática y permitieron una estrecha conexión entre los compromisos políticos electorales y las orientaciones del programa de gobierno.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Bajo estos principios, los Ejecutivos Federal y Estatal - -
ratifican sus compromisos fundamentales y actualizan la - -
orientación de sus principales acciones. Se recogen así los
principios ordenadores de:

- Nacionalismo Revolucionario, que afirma los valores - -
originales de la Revolución Mexicana y el pacto social
que da sustento al Estado y garantiza la independencia
nacional.
- Democratización Integral, para ampliar la participa- -
ción ciudadana en la política, en la economía y en la
cultura.
- Sociedad Igualitaria, como expresión del compromiso - -
básico del gobierno para orientar la economía, la cul-
tura y la sociedad hacia una mayor igualdad.
- Renovación Moral de la Sociedad, como fórmula para ge-
nerar actitudes, en el gobierno y en la sociedad, que
afirmen los valores de la solidaridad social, de la - -
responsabilidad, la productividad y el uso eficiente y



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

honesto de los recursos públicos; es decir toda actitud que haga prevalecer el interés supremo de la sociedad sobre los intereses particulares.

- Desarrollo, Empleo y Combate a la Inflación, que son el conjunto de medidas de política económica y de estrategia de desarrollo para hacer frente a la situación económica y a los problemas estructurales de la economía mexicana.
- Planeación Democrática, como instrumento que norme las acciones del Gobierno y oriente la participación de la sociedad hacia las prioridades nacionales en un sistema de trabajo ordenado y eficaz.
- Descentralización de la Vida Nacional, concebida como actitudes y decisiones que permitan un desarrollo territorial más equilibrado de la Nación en todos los órdenes.

Con base en este principio, se ha planteado ampliar las facultades y atribuciones de los Estados, con la



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

finalidad de dar apoyo al Federalismo e impulso a la -
producción y al empleo fuera de las grandes zonas de -
concentración urbana y desconcentrar política, adminis-
trativa, económica y culturalmente, la vida nacional.-
Asimismo se ha propuesto, a la luz del artículo 115 de
la Constitución General de la República, ampliar la --
capacidad política, económica, administrativa y finan-
ciera de los Municipios, para que puedan disponer de -
un mayor número de facultades legales.

Los principios ordenadores puntualizados, tienen su expre--
sión regional en la instrumentación del Convenio Unico de -
Desarrollo, al que sirven de base fundamental.



GOBIERNO DE LA REPUBLICA

CONVENIO UNICO DE DESARROLLO QUE RATIFICAN EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

A N T E C E D E N T E S

1. La forma de organización política adoptada por el pueblo mexicano y establecida en su Constitución General, es la de una República representativa, democrática y federal, cuyas bases de división territorial y organización política administrativa son los Estados libres y soberanos y el Municipio Libre.
2. La situación económica coyuntural que afecta al país, exige una mayor coordinación de los Gobiernos Federal y Estatal, así como de una más eficaz participación de los Municipios y de los sectores social y privado, en la Planeación Nacional del Desarrollo, que permita elevar la capacidad de respuesta gubernamental, determinar las prioridades nacionales y hacer frente a sus grandes desafíos.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

3. Con fecha 5 de febrero de 1980, los Ejecutivos Federal y Estatal, acordaron la vigencia permanente del --
Convenio Unico de Coordinación, el cual puede ser revisado, adecuado o modificado.

Durante los años de operación del Convenio Unico de --
Coordinación, se ha constatado que es el instrumento --
jurídico, administrativo, programático y financiero --
más importante con que han contado los Ejecutivos Federal
y Estatales para integrar y armonizar, en un sólo-
esquema, las acciones intergubernamentales de competen-
cia concurrente, así como aquéllas de interés común, a
fin de promover el desarrollo socioeconómico regional.

La evolución del Convenio, ha propiciado la consolida-
ción de éste en instrumento de desarrollo por sus fi-
nes intrínsecos de avanzar en la tendencia coordinado-
ra de los intereses nacional y estatales, de tal mane-
ra que la denominación propuesta de Convenio Unico de-
Desarrollo, obedece a la integración de una evaluación
y a un conjunto de logros obtenidos, a través de la --
participación de ambas instancias de gobierno, que --



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

integran ahora a la Municipal, en todas las acciones -
necesarias para el desarrollo.

Conforme al artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos podrá celebrar convenios de coordinación de acciones con los Gobiernos Estatales y con la participación de éstos, en los casos necesarios, -- con los Municipios, a fin de favorecer el desarrollo - integral de las propias entidades federativas.

5. Con fecha 6 de enero de 1983, entró en vigor la Ley de Planeación, la cual tiene por objeto establecer: las - normas y principios básicos conforme a los cuales se - llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar, en función de ésta, las actividades de la -- Administración Pública Federal; las bases de integra-- ción y operación del Sistema Nacional de Planeación -- Democrática, para que el Ejecutivo Federal coordine -- sus actividades de planeación con las entidades federa-- tivas, conforme a la legislación aplicable, para promo-- ver y garantizar la participación democrática de los -



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

diversos grupos sociales, en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales, y para que las acciones de los particulares contribuyan al logro de los objetivos y prioridades del Plan y los programas.

6. Mediante Decreto No. 261 publicado el 25 de marzo de 1981 en el Boletín Oficial de la Entidad, se estableció el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California Sur, como un organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con el propósito de compatibilizar, a nivel local, los esfuerzos de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipales, en las distintas etapas del proceso integral de planeación, propiciando la participación de los diversos sectores de la comunidad.

Con fundamento en los antecedentes anteriores, y con las modificaciones y adiciones acordadas, las partes ratifican el presente Convenio en los términos de las siguientes:



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

C L A U S U L A S

CAPITULO I

ESTIPULACIONES GENERALES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto impulsar y -
fomentar el desarrollo integral del país, mediante la coordi-
nación de los Ejecutivos Federal y Estatal para la realiza--
ción de acciones y programas que promuevan y propicien la --
Planeación Nacional del Desarrollo, la descentralización de-
la vida nacional, y el fortalecimiento municipal, encamina--
dos a obtener una sociedad más igualitaria.

SEGUNDA.- Las acciones y programas de desarrollo socioeconó-
mico materia de este Convenio, se encuadran en la estructura
sectorial definida para la Administración Pública Federal.

Así, se podrán concertar acciones para la realización de - -
programas en los sectores administrativos coordinados por --
las siguientes dependencias:

- Secretaría de Gobernación
- Secretaría de Relaciones Exteriores
- Secretaría de Hacienda y Crédito Público



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARIA DE LA REPUBLICA

- Secretaría de Programación y Presupuesto
- Secretaría de la Contraloría General de la Federación
- Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Secretaría de Educación Pública
- Secretaría de Salubridad y Asistencia
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social
- Secretaría de la Reforma Agraria
- Secretaría de Turismo
- Secretaría de Pesca

Se incluyen además, acciones correspondientes a las atribuciones de la Procuraduría General de la República y de entidades de la Administración Pública Federal Paraestatal - no agrupadas sectorialmente.

TERCERA.- Las partes aceptan las bases y los procedimientos generales relacionados con la formulación de los programas e instrumentación de acciones que se derivan del --



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

presente Convenio y que se refieren a la forma y términos -
en que los mismos deban llevarse a cabo.

CAPITULO II

DEL CAMBIO DEL OBJETO DEL CONVENIO

CUARTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, convienen en - -
instrumentar las diferencias sustantivas para transformar -
al Convenio Unico de Coordinación en un Convenio Unico de -
Desarrollo que promueva, mediante la acción ordenada y pro-
gramada de las tres instancias de gobierno, el desarrollo -
nacional.

Las partes convienen en incluir como diferencias sustanti- -
vas, las siguientes:

1. Se adopta la filosofía política sustentada por el Go- -
bierno de la República y en forma preponderante las - -
Tesis de: Planeación Democrática, Descentralización de
la Vida Nacional, Fortalecimiento Municipal, y Desa- -
rrollo, Empleo y Combate a la Inflación, en el marco -
del Programa Inmediato de Reordenación Económica - - -
(PIRE).



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

2. Se introducen compromisos específicos para que el Ejecutivo Estatal establezca, en el ámbito de su competencia, un Sistema Estatal de Planeación Democrática congruente con el Sistema Nacional de Planeación Democrática, facultando al Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), para que sea la instancia de comunicación y vinculación entre ambos Sistemas.
3. Se incluye el compromiso para que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, elaboren un Anexo Técnico Informativo de las inversiones contenidas en su Programa Normal de alcance estatal, lo que permitirá al Gobierno del Estado conocer, a través del COPLADE, los proyectos, el monto de las inversiones, su localización y calendarización.

Asimismo, se establece el compromiso para que las dependencias coordinadoras de sector, formulen los Anexos Técnicos de los Programas Sectoriales Concertados, los que también se presentarán en el seno del COPLADE.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

4. Se incluye por primera vez, el compromiso de establecer los lineamientos y procedimientos en la formulación del Programa Operativo Anual (POA), que defina las políticas, objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo, a fin de articularlo con las acciones del Sector Público Federal.

Además, se señala el compromiso para definir las bases metodológicas que permitan determinar en el seno del COPLADE, la coordinación de acciones para el control y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo (PLADE), y el Programa Operativo Anual (POA).

5. Se establece un capítulo denominado "De la Descentralización de la Vida Nacional", en el cual las partes con vienen instrumentar una política de descentralización, y se dispone:

- a) Una mayor cobertura de acciones y programas a descentralizar, bajo la modalidad de Programas Estatales de Inversión (PEI).



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

- b) Se asientan compromisos específicos, a efecto de que el Gobierno Federal transfiera al Gobierno -- del Estado y, con la intervención de éste, a los Municipios, servicios de educación y de salud pública.
 - c) Se señalan los bienes, obras, servicios públicos, funciones y recursos que podrán ser, en su caso, objeto de transferencia.
6. Se incluye un capítulo titulado "Del Fortalecimiento Municipal", en el que el Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, se comprometen a coordinar sus acciones y, con la participación de este último, con los Municipios, a efecto de:
- a) Ampliar la capacidad política, económica, social y administrativa municipal.
 - b) Promover, en el seno del COPLADE, una mayor participación de los Municipios de la Entidad en el -- proceso integral de planeación, a fin de avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Planeación Democrática.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

7. Se establece que el Ejecutivo Federal, informará al -
Ejecutivo del Estado, el monto estimado de participa-
ciones sujeto a eventuales modificaciones de ingreso,
mismo que se dará a conocer por éste a la comunidad,-
con el objeto de que esté informado de la cantidad a -
que ascienden los recursos totales disponibles. Por -
su parte, el Ejecutivo Estatal se compromete a comuni-
car al Ejecutivo Federal, las disposiciones de la Le-
gislatura del Estado, relativas a la distribución de-
participaciones fiscales federales.
8. Se adiciona un capítulo denominado "Del Programa de -
Emergencia de Protección al Empleo", en el que los --
Ejecutivos Federal y Estatal convienen en coordinar -
sus acciones para instrumentar y poner en marcha di-
cho Programa, a fin de afrontar la actual situación -
coyuntural de carácter económico del país.
9. Se establecen mecanismos de control y restricción de-
los recursos que el Gobierno Federal transfiera al --



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

Gobierno del Estado, para el financiamiento de las - - acciones y programas convenidos, de conformidad con -- el calendario de ministración de recursos que en cada caso se apruebe.

10. Se incluyen disposiciones que garantizan la participación del Sistema Bancario del País en el COPLADE, con el objeto de establecer una planeación financiera integral que permita determinar el monto de los créditos - por Estado, así como aquéllos de carácter prioritario para el desarrollo estatal.

CAPITULO III

DE LA PLANEACION DEMOCRATICA EN LOS ESTADOS

QUINTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con el propósito de fortalecer el desarrollo nacional e impulsar la descentralización de la vida nacional, así como de avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, convienen en coordinar sus acciones para el establecimiento de un Sistema Estatal de Planeación Democrática, a -



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

efecto de armonizar, en el ámbito estatal, las actividades que en uso de sus atribuciones y en la esfera de su competencia realiza en esta materia el Gobierno del Estado, con las que se lleven a cabo en la instancia federal.

Las partes acuerdan que las características del Sistema Estatal de Planeación Democrática sean similares, en lo conducente, a las del Sistema Nacional de Planeación Democrática, con atributos que lo definan como integral, participativo y democrático, a fin de que sus elementos esenciales permitan una adecuada vinculación entre ambos Sistemas.

Asimismo, convienen en que el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), operará como el único elemento de vinculación y comunicación permanente entre dichos Sistemas, en el marco de la planeación democrática.

1. Para tal efecto, el Ejecutivo Federal se compromete a:

- a) Celebrar con el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto y con posterioridad a la firma del presente Conve



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983.

EL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

nio, un Acuerdo de Coordinación que se referirá a las bases generales para el establecimiento y - - operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de armonizar su funcionamiento y - adecuada vinculación con el Sistema Nacional de - Planeación Democrática,

- b) Proporcionar el apoyo técnico necesario y adoptar o promover las resoluciones jurídico-administrativas, a efecto de que entre ambos Sistemas exista una vinculación eficaz.
- c) Coordinar sus acciones con el Ejecutivo Estatal, - a efecto de consolidar al COPLADE como la única - institución para hacer compatibles, en el ámbito - local, los esfuerzos de las tres instancias de - - gobierno, en el marco de la planeación democrática, así como para promover la realización de las - acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas, la participación de los sectores social y privado, y con el apoyo del Sistema Bancario del País, en materia - de planeación financiera.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

DEPENDENCIA DE LA REPUBLICA

- d) Revisar, o en su caso adecuar, las diversas disposiciones jurídico-administrativas por virtud de las cuales operen en la Entidad, mecanismos de coordinación intergubernamental con funciones que impliquen duplicidad y dispersión de esfuerzos, respecto de las funciones y actividades a cargo del COPLADE.

- e) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las representaciones en el Estado, de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y promover la integración de las representaciones federales que no hayan sido establecidas, a fin de que intervengan en el COPLADE como canales eficaces de comunicación, negociación y definición en materias de su competencia, así como para que, en lo conducente, incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas las formas de participación de dichas representaciones, tanto en la integración de los diferentes órganos del COPLADE como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

- f) Mantener informado al COPLADE sobre los lineamientos nacionales de política económica y social, y hacer de su conocimiento, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de firma del presente Convenio, su Programa Normal de Inversiones que haya sido autorizado para su ejecución en la Entidad, mediante la formulación de un Anexo Técnico, a efecto de armonizar las acciones que realizan ambas instancias de gobierno.

El Anexo Técnico a que se refiere el párrafo anterior, deberá contener calendario de ministración, ubicación de las obras y el monto total por programa, así como aquellos elementos que, para tal efecto, determine la Secretaría de Programación y Presupuesto.

- g) Proporcionar al COPLADE, a través de las representaciones en los Estados de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, información y asesoría técnica para coadyuvar en la formulación y permanente actualización del - -



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Plan Estatal de Desarrollo, así como incorporar -
los planteamientos que emanen del mismo, en el --
Plan Nacional de Desarrollo 1985-1988, a fin de -
propiciar la debida retroalimentación entre los -
Sistemas Nacional y Estatal de Planeación Democrá-
tica.

- h) Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, por conducto-
de la Secretaría de Programación y Presupuesto, -
al establecimiento de lineamientos y procedimien-
tos que orienten la formulación del Programa Ope-
rativo Anual, que permita instrumentar las políti-
cas, objetivos y estrategias definidos en el Plan
Estatal de Desarrollo, con el propósito de articu-
larlos con las acciones del Sector Público Fede--
ral.
- i) Establecer, por conducto de la Secretaría de Pro-
gramación y Presupuesto, las normas y lineamien-
tos que permitan integrar en el COPLADE, por lo -
que se refiere a la Entidad Federativa, el Ante--
proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federa--
ción, con base en los programas y proyectos que -



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

DEPENDENCIA DE LA REPUBLICA

se ejecuten dentro del Estado, a efecto de impulsar una mayor participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, y de que las mismas consideren, al definir sus programas y presupuestos anuales, los planteamientos de las comunidades locales. La Secretaría de Programación y Presupuesto definirá anualmente, los programas y proyectos a realizarse en la Entidad.

- j) Apoyar al Ejecutivo Estatal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, en el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el COPLADE, la coordinación de las acciones para el control y la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual.
- k) Desarrollar, coordinadamente con el Ejecutivo Estatal, un programa integral de capacitación, a efecto de avanzar con firmeza en las tareas de planeación a nivel local, orientado al personal de las administraciones Federal, Estatal y Municipal, relacionado con esta materia.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

2. Por su parte, el Ejecutivo Estatal se compromete a:

- a) Suscribir con el Ejecutivo Federal, con posterioridad a la firma del presente Convenio, un Acuerdo de Coordinación que se referirá a las bases -- generales para el establecimiento y operación del Sistema Estatal de Planeación Democrática, a fin de armonizar su funcionamiento y adecuada vinculación con el Sistema Nacional de Planeación Demo-- crática, para lo cual adoptará o promoverá las -- resoluciones jurídico-administrativas conducen-- tes.
- b) Adoptar o promover las medidas que sean necesas-- rias a fin de consolidar al COPLADE como la única instancia para hacer compatibles, en el ámbito -- local, los esfuerzos de los Gobiernos Federal, Es-- tatal y Municipales, en el marco de la planeación democrática, así como para impulsar la realiza-- ción de las acciones y programas a que se refiere el presente Convenio, propiciando en estas tareas la participación de los Municipios y de los - - -



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

sectores social y privado, y con el apoyo del Sistema Bancario del País, en materia de planeación financiera.

- c) Instrumentar las medidas necesarias para ampliar la participación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, o en su caso incorporar aquellas que no intervengan, con objeto de que se integren en el COPLADE como canales eficaces de comunicación, negociación y definición en materias de su competencia, así como para que, en lo conducente, incorporen en sus políticas y bases jurídico-administrativas las formas de su participación, tanto en la integración de los diferentes órganos del Comité, como en el cumplimiento de las funciones que éste tiene encomendadas.
- d) Informar al COPLADE sobre los lineamientos locales de política económica y social, y poner a su disposición los planes y programas elaborados por las dependencias y entidades de la Administración



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Pública Estatal, a efecto de armonizar las acciones que realizan los Ejecutivos Federal y del - - Estado.

- e) Proporcionar información al COPLADE para que éste coadyuve en la formulación y permanente actualización del Plan Estatal de Desarrollo.
- f) Dictar las medidas necesarias para que el COPLADE coadyuve al establecimiento de lineamientos y procedimientos que orienten la formulación del Programa Operativo Anual, que permita instrumentar las políticas, objetivos y estrategias que se definen en el Plan Estatal de Desarrollo, a fin de posibilitar su articulación con las acciones del Sector Público Federal..
- g) Establecer los procedimientos y coordinar las - - actividades para que en el COPLADE se elaboren -- los programas y proyectos de alcance estatal, considerando su repercusión en el Presupuesto de - - Egresos de la Federación.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

- h) Adoptar o promover las medidas jurídico-administrativas necesarias, para el establecimiento de lineamientos metodológicos que permitan orientar en el COPLADE, la coordinación de las acciones para el control y la evaluación del Plan Estatal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual.

SEXTA.- Las partes convienen en apoyar técnica y financieramente la operación del COPLADE, a efecto de que siga desarrollando las funciones que tiene encomendadas, así como aquellas que sean necesarias para el desempeño de las actividades de coordinación y promoción relacionadas con los objetivos del Sistema Estatal de Planeación Democrática, y de vinculación y armonización entre éste y el Sistema Nacional de Planeación Democrática.

CAPITULO IV

DE LA DESCENTRALIZACION DE LA VIDA NACIONAL

SEPTIMA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal se comprometen a promover y adoptar las medidas jurídico-administrativas tendientes a instrumentar una política de descentralización de



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

acciones y programas al Gobierno del Estado y, con la intervención de éste, a los Municipios, con el objeto de vigorizar y dar congruencia al proceso de descentralización de la vida nacional, como el elemento generador de un desarrollo armónico y equilibrado en las distintas regiones del país.

Esta transferencia de acciones y programas tendrá también - por objeto, el que los Estados y Municipios ejerzan su potestad rectora en sus respectivas jurisdicciones.

Con estos propósitos, las partes se comprometen a cumplir - con todas las obligaciones que emanan del presente Convenio, ejecutar las acciones y programas que de él se derivan, celebrar los Acuerdos de Coordinación que se juzguen convenientes y, en su caso, promover las iniciativas de ley o decreto, expedir las disposiciones jurídicas reglamentarias conducentes, y adoptar las resoluciones administrativas que se requieran para que las diversas dependencias y entidades de los ámbitos federal y estatal ajusten su actuación a los términos convenidos en este Instrumento.

OCTAVA.- El Ejecutivo Federal dispondrá, de acuerdo con el-



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Ejecutivo Estatal y conforme a las disposiciones legales vigentes, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal descentralicen al Gobierno Estatal, acciones y programas responsabilidad del Gobierno Federal.

Con este objetivo, la Secretaría de Programación y Presupuesto, considerando los puntos de vista de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que corresponda y consultando la opinión del Ejecutivo Estatal, presentará a la consideración del Presidente de la República, en cada caso, un dictamen sobre la viabilidad, conveniencia y ubicación en el contexto de los objetivos de política regional y de descentralización establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo, así como los correspondientes requerimientos de fondos federales.

NOVENA.- Para la ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos que queden a cargo del Gobierno del Estado o, con la intervención de éste, de los Gobiernos Municipales, las partes podrán convenir que se les transfieran, los recursos humanos de las dependencias y entidades federales destinados a estos fines, respetando los derechos de los trabajadores, con apego a las leyes aplicables.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

DECIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, prestará la asesoría técnica y el apoyo material al Gobierno Estatal y con la intervención de éste a los Municipales, - - cuando se justifique y así lo soliciten el Ejecutivo Estatal, o los Ayuntamientos por conducto del Presidente Municipal, para la realización de las acciones y programas de desarrollo socioeconómico a que se refiere este Convenio.

DECIMA PRIMERA.- Con objeto de contribuir al fortalecimiento de la capacidad estatal para la realización de obras y - la prestación de servicios públicos, el Ejecutivo Federal, - a propuesta del Ejecutivo Estatal, dispondrá la elaboración de un programa de incorporación al régimen estatal de recursos materiales de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, susceptibles de aprovechamiento por parte del Gobierno del Estado. Las propuestas deberán - ser presentadas a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto, la cual, previa consulta con las partes y salvaguardando los derechos de terceros, procederá a realizar las gestiones conducentes.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

DEPENDENCIA DE LA REPUBLICA

DECIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal dictará, en su caso, -
las medidas de índole administrativa que sean procedentes -
para que las dependencias y entidades federales ejerzan sus
respectivas funciones de manera expedita, para que al mismo
tiempo que se salvaguarda el interés público, se facilite -
la realización de las obras y la prestación de los servi- -
cios públicos que queden a cargo del Gobierno del Estado.

DECIMA TERCERA.- A efecto de impulsar la ejecución de acciones
y programas nacionales de carácter prioritario, el Eje-
cutivo Federal y el Ejecutivo Estatal se comprometen a:

1. Establecer las bases, lineamientos y mecanismos que se
requieran, con el objeto de transferir al Gobierno del
Estado y con la intervención de éste, a los Munici- --
pios, servicios de educación, así como los recursos --
financieros correspondientes, conservando el Gobierno-
Federal las funciones rectoras y de evaluación que se-
ejercerán a través de la Dependencia Coordinadora de -
Sector.
2. Establecer las bases, lineamientos y mecanismos necesarios



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

rios, a fin de transferir al Gobierno del Estado y con la intervención de éste a los Municipios, los servicios de salud pública, en el marco del Sistema Nacional de Salud.

3. Descentralizar sus administraciones públicas, con el objeto de lograr, conforme a los principios que rigen al Federalismo, la instrumentación de un proceso de cambio que fortalezca al Municipio, tanto en su autonomía política, como en su autosuficiencia económica.
4. Establecer las bases, lineamientos y mecanismos procedentes, a efecto de que sean transferidos al Gobierno del Estado, y con la intervención de éste a los Municipios, las funciones relativas a la regularización de la tenencia de la tierra.
5. Establecer conforme a la legislación federal vigente, las normas y mecanismos de coordinación, a efecto de que el Estado y, con la intervención de éste los Municipios, participen en la creación y administración de sus reservas territoriales.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

DECIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la --
Secretaría de Programación y Presupuesto, a petición del --
Ejecutivo Estatal y tomando en cuenta la opinión de la de--
pendencia coordinadora del sector correspondiente, intensi-
ficará los estudios necesarios, a fin de transferir, al ré-
gimen estatal, y con la intervención de éste, a los Munici-
pios, funciones que están a cargo de entidades de la Admi--
nistración Pública Federal Paraestatal, así como su partici-
pación en las mismas, cuando sean de interés exclusivamente
local, estén directamente vinculadas a los programas de ---
desarrollo económico y social del Gobierno del Estado o del
Municipio, y su ámbito de acción e influencia se limite a -
la localidad que en cada caso corresponda.

Las partes, tomando en cuenta las circunstancias que me ---
dian, establecerán de común acuerdo la forma y procedimien-
tos que habrán de seguirse para realizar las transferencias
a que se refiere el párrafo anterior, respetando en todo --
caso los derechos de terceros, sobre todo los relativos a -
los trabajadores adscritos a las entidades que se transfie-
ren conforme a esta cláusula.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Las dependencias y entidades de la Administración Pública -
Federal podrán prestar, a solicitud del Ejecutivo del Esta-
do, la asesoría técnica que éste requiera para asumir los -
derechos y obligaciones que queden a su cargo.

DECIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la --
Secretaría de Programación y Presupuesto, pondrá a disposi-
ción del Ejecutivo Estatal los estudios de descentraliza- -
ción y de modernización de la administración pública con --
que cuenta el Gobierno Federal, y prestará la asesoría que-
al efecto solicite el Estado y con la intervención de éste,
los Municipios; y por el mismo conducto, captará y analiza-
rá los planteamientos e iniciativas que los mismos formulen.

Asimismo, y a petición del Ejecutivo Estatal, proporcionará
los apoyos necesarios para la realización de programas de -
capacitación del personal de la administración estatal o --
municipal.

CAPITULO V

DEL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL

DECIMA SEXTA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal convienen -



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

en coordinar sus acciones, a fin de fortalecer la capacidad política, social, económica y administrativa de los Gobiernos Municipales, para que desarrollen los servicios y funciones que les corresponden.

DECIMA SEPTIMA .- A fin de avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Planeación Democrática, los Ejecutivos Federal y Estatal convienen en coordinar sus acciones, en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), con el propósito de promover una mayor participación de los Municipios de la Entidad en el proceso integral de planeación, así como para vigorizar su capacidad administrativa, técnica y financiera, a fin de que éstos puedan atender las necesidades de sus propias comunidades, en congruencia con los objetivos del Programa de Fortalecimiento Municipal.

1. Para el logro de los objetivos a que se refiere el párrafo anterior, el Ejecutivo Estatal se compromete a:

- a). Instrumentar las medidas jurídico-administrativas a efecto de que las acciones de sus dependencias y



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

entidades sean compatibles con las que el Ejecutivo Federal realiza en apoyo a los Municipios.

- b) Proporcionar, en el marco de la Planeación Democrática, asesoría y apoyo técnico a los Ayuntamientos en materia hacendaria, administrativa y jurídica, así como en aquéllas que coadyuven al desarrollo socioeconómico de los Municipios, a través de un proceso gradual de descentralización de la Administración Pública Estatal.
- c) Transferir a los Ayuntamientos que así lo acepten, conforme a la normatividad establecida para el efecto, los recursos que el Gobierno Federal le asigne para la realización de estudios y proyectos de alcance municipal.
- d) Perfeccionar los mecanismos de distribución de las participaciones en ingresos federales a sus Municipios, así como a promover la descentralización a éstos, de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos a cargo del Estado.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

- e) Promover que la realización de acciones y programas de alcance e interés municipal se financie, - en su caso, con las líneas de crédito establecidas por el Ejecutivo Federal para esos efectos.
- f) Promover la creación y fortalecimiento de Comités Municipales de Planeación para el Desarrollo, con características y funciones afines y congruentes a las del COPLADE y del Municipio correspondiente, así como apoyar técnica y financieramente su operación, propiciando su vinculación con el Sistema Estatal de Planeación Democrática.
- g) Establecer mecanismos de colaboración, con el objeto de que los Gobiernos Municipales participen en la realización de las acciones y programas de desarrollo socioeconómico, que convengan realizar los Ejecutivos Federal y Estatal, así como en - - aquellos programas definidos como prioritarios para el desarrollo integral del país.
- h) Establecer y realizar conjuntamente con los Ayun-



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

tamientos, programas permanentes de capacitación para los funcionarios municipales, a fin de mejorar las administraciones públicas de los Municipios de la Entidad.

2. Por su parte, el Ejecutivo Federal se compromete a proporcionar, en el marco de la Planeación Democrática, - asesoría y apoyo técnico al Gobierno del Estado, en materia hacendaria, financiera, administrativa y jurídica, así como en aquéllas que coadyuven al desarrollo socioeconómico de los Municipios, a través de un proceso gradual de descentralización de la Administración Pública Federal.

CAPITULO VI

DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIOECONOMICO

DECIMA OCTAVA.- Los programas de desarrollo socioeconómico-materia de este Convenio, comprenden las acciones de inversión y de gasto federales descentralizadas al Ejecutivo Estatal; las derivadas de las atribuciones correspondientes a las dependencias y entidades que conforman los sectores de-



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

GOBIERNO FEDERAL DE LA REPUBLICA

la Administración Pública Federal, cuya ejecución requiere de la coordinación con el Ejecutivo del Estado; y las que dentro del ámbito de competencia del Ejecutivo Estatal, requieran para su realización, de la coordinación con el Ejecutivo Federal. Para lo anterior, se han establecido los siguientes programas:

1. Programas Estatales de Inversión (PEI).- Son los programas federales de inversión descentralizados al Ejecutivo Estatal, bajo las normas establecidas por la Secretaría de Programación y Presupuesto y las dependencias y entidades federales originalmente responsables de los mismos, e integran acciones de las dos instancias de gobierno, previéndose la participación de los Ayuntamientos y de los sectores social y privado.
2. Programa Integral de Desarrollo Rural (PIDER).- Son programas de inversión federal, cuyo propósito es promover el desarrollo autosostenido de las comunidades rurales, conforme a las normas y lineamientos establecidos por la Secretaría de Programación y Presupuesto, cuya ejecución se realiza en forma descentralizada.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

DEPENDENCIA DE LA REPUBLICA

3. Los programas de inversión federal, que tienen por objeto estudiar y promover la atención eficaz de las necesidades de las zonas deprimidas y grupos marginados.

El detalle de las acciones convenidas bajo estas figuras se incorpora como Anexo Técnico al presente Convenio.

4. Programas Sectoriales Concertados (PROSEC).- Son programas derivados de las atribuciones correspondientes a las dependencias y entidades que conforman los sectores de la Administración Pública Federal, cuya ejecución requiere participación concurrente con el Ejecutivo del Estado, integran acciones de las dos instancias de gobierno, previéndose la participación de los Ayuntamientos y de los grupos social y privado, pudiendo comprender operaciones en uno o varios sectores, y se formalizan bajo la figura de Acuerdos de Coordinación.

Para la realización de estos programas, la Secretaría de Programación y Presupuesto integrará, con el apoyo que corresponda por parte de las Dependencias Coordinadoras de Sector, definidas por la Administración - - -



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Pública Federal, el Manual de Operación correspondiente, en donde se establezcan las normas y lineamientos que habrán de observarse y las normas técnicas a que se ceñirá cada programa.

5. Programas de Desarrollo Estatal (PRODES).- Son programas derivados de las atribuciones correspondientes al Ejecutivo Estatal, cuya realización precisa la coordinación con el Ejecutivo Federal; integran acciones de ambas instancias de gobierno, previéndose la participación de los Ayuntamientos y de los sectores social y privado, y se conciertan bajo la figura de Acuerdos de Coordinación.

Los cinco programas citados anteriormente, se promoverán en el Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo, y sus acciones se integrarán tomando en consideración su incidencia en el logro de los objetivos y metas de los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo, dando preferencia inmediata a las acciones vinculadas a la descentralización de la vida



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

nacional, entre los que destacan: los servicios de educación y de salud, así como los relativos a resolver situaciones de emergencia.

6. Apoyos Financieros a Estados y Municipios.- Son apoyos federales que contribuyen con el Gobierno Estatal a reducir eventuales insuficiencias en la cobertura de su gasto corriente y el de los Municipios, para lo cual el Ejecutivo Federal transfiere recursos financieros con base a la situación que guardan las finanzas del Estado.

Para la realización de estos programas, se observarán las normas y disposiciones establecidas por la legislación aplicable, así como las previstas en el presente Convenio y en los manuales de operación respectivos.

Para efectos presupuestales, las acciones materia de los programas a que se refiere este Convenio, cuya vigencia sea de más de un ejercicio fiscal, deberán ser revisadas anualmente.



CÓNVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO VII

DE LOS PROGRAMAS SECTORIALES CONCERTADOS

DECIMA NOVENA.- Las partes acuerdan incorporar a este Convenio, los compromisos específicos que actualmente tiene concertados el Gobierno del Estado con las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Los compromisos que se celebren en lo futuro, se integrarán bajo la figura de Acuerdos de Coordinación. La Secretaría de Programación y Presupuesto dictaminará sobre la procedencia de su incorporación.

VIGESIMA.- La vigencia de los Acuerdos de Coordinación para la realización de los Programas Sectoriales Concertados a - que se refiere el apartado 4 de la cláusula Décima Octava, - podrá tener la duración que demande la naturaleza de cada - programa.

Los Programas Sectoriales Concertados, tendrán la cobertura que se derive de las cláusulas que se incluyen en este capítulo.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

VIGESIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, y el Ejecutivo Estatal, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la -- realización conjunta de programas para vigilar el respeto a los preceptos consitutucionales en materia de garantías individuales; fomentar el desarrollo político y auxiliar en las funciones electorales, dictando las medidas que se juzguen convenientes; coordinar las acciones de sus respectivas dependencias y de los sectores social y privado, para la realización de labores de auxilio en casos de desastre; y ampliar la red de distribución del Diario Oficial de la Federación, brindando asesoría a las publicaciones similares de carácter estatal.

Fortalecer el sistema de comunicación social, mediante la aplicación de las normas legales en materia de radio, televisión y cinematografía y la expansión del Sistema Televisión de la República Mexicana; así como establecer y operar un Sistema Nacional de Archivo, mediante la coordinación y asesoría del Archivo General de la Nación.

Organizar la defensa y prevención social contra la delin-



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

cuencia, así como el tratamiento de adultos delincuentes, -
de alienados que hayan incurrido en conductas antisociales -
y de menores infractores; asimismo, fortalecer el Sistema -
Nacional de Información Penitenciaria.

Difundir y aplicar, a nivel regional, la política demográfi -
ca del Gobierno Federal, así como establecer y coadyuvar --
en la operación del Sistema Nacional de Registro de Pobla--
ción e Identificación Personal, en los términos de la legis -
lación federal aplicable.

VIGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de --
la Secretaría de Relaciones Exteriores, y el Ejecutivo del-
Estado, en el marco de las disposiciones correspondientes, -
convienen en coordinarse en materia de desconcentración ad-
ministrativa de los servicios al público que presta la men-
cionada Secretaría, tomando en cuenta las modalidades acor-
dadas para tal efecto.

VIGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la
Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Ejecutivo --
del Estado, continuarán regulando sus relaciones fiscales, -



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

en los términos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal, así como los previstos en el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y en el Convenio de Colaboración Administrativa que tienen celebrados, incluyendo los anexos o convenios adicionales a los mismos, con el objeto de coadyuvar a una mejor distribución de recursos fiscales entre la Federación, el Estado y sus Municipios; evitar, en los términos de las leyes federales y de los acuerdos de coordinación respectivos, la superposición de gravámenes federales, estatales y municipales; desarrollar e intensificar la colaboración administrativa en materia fiscal, mejorar el oportuno cumplimiento de las obligaciones de los contribuyentes y, sobre todo, fortalecer las haciendas públicas del Estado y sus Municipios.

El Ejecutivo Federal informará oportunamente al Ejecutivo Estatal, del monto total de las participaciones que le correspondan, provenientes de recursos fiscales federales, y continuará realizando el pago de las mismas en forma mensual. Por lo que se refiere a las participaciones a los Municipios, éstas se harán con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por la Legislatura del-



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Estado. De igual forma le dará a conocer el monto estimado de participaciones sujeto a eventuales modificaciones de ingresos, para que la comunidad conozca la cantidad de los re cursos totales disponibles.

El Ejecutivo Estatal proporcionará al Ejecutivo Federal, la información necesaria para la determinación y liquidación de las mencionadas participaciones, conforme a lo que disponga la Legislatura del Estado.

Los Ejecutivos Federal y Estatal, promoverán todas aquellas acciones que permitan integrar una política financiera y hacendaria que estimule el desarrollo de las actividades productivas dentro del Estado.

Igualmente convienen en desarrollar, en el Subcomité Sectorial correspondiente, con un claro sentido de apoyo regional, los mecanismos de naturaleza fiscal, crediticia y de estímulos fiscales, así como orientar con el mismo fin la



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

actividad crediticia, de asesoría y de asistencia técnica - que realizan las instituciones nacionales de crédito y fondos permanentes de fomento económico constituidos por el -- Gobierno Federal. En lo que se refiere a estímulos fisca- - les, la Federación los otorgará sólo con cargo a sus pro- - pios recursos.

Asimismo, coordinarán sus acciones con objeto de impulsar - las tareas del Subcomité Sectorial correspondiente del Comi- - té Estatal de Planeación para el Desarrollo.

VIGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la- Secretaría de Programación y Presupuesto, y el Ejecutivo -- del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, - convienen realizar acciones conjuntas para continuar impul- sando y apoyando las acciones de planeación integral que -- realiza el COPLADE. Asimismo, seguirán promoviendo el desa- rrollo de la ciencia y la tecnología en la Entidad.

De igual forma, convienen en mejorar y consolidar la opera- ción de los Sistemas Nacionales Estadístico y de Informa- - ción Geográfica, mediante su revisión permanente, a fin de-



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

propiciar la adecuada toma de decisiones en sus respectivos ámbitos de competencia. Para lo anterior, promoverán la creación o fortalecimiento de representaciones técnicas de información estadística y geográfica en el esquema del COPLADE, a fin de captar y procesar la información generada a nivel local, y enriquecer la que se produce a nivel nacional.

Igualmente, realizarán acciones conjuntas para complementar los proyectos estratégicos del Gobierno Federal, así como para prevenir o compensar, en su caso, los efectos negativos que se deriven por la ejecución de dichos proyectos sobre el desarrollo, en determinadas localidades.

VIGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, vigilará el uso y destino que se dé a los recursos financieros federales canalizados a sus dependencias y entidades, para la ejecución de los programas materia del presente Convenio; con este propósito, realizará auditorías y solicitará informes y comprobaciones acerca de las erogaciones realizadas y de los recursos por ejercer, cuando así lo considere pertinente.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

VIGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la -
Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, y el -
Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales -
vigentes, convienen en coordinar sus acciones para conser--
var los bienes de propiedad originaria, los que constituyan
recursos naturales no renovables, los de dominio público y -
los de uso común.

Con este fin, instrumentarán los mecanismos necesarios a --
efecto de impulsar la producción minera, el desarrollo de -
los energéticos y la industria paraestatal.

VIGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la
Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y el Ejecutivo
del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, -
coordinarán sus acciones en materia comercial e industrial,
con objeto de organizar una estructura para el abasto popu-
lar, lograr que las actividades comerciales estimulen la --
producción básica y' la capacidad productiva nacional, orien-
tar los patrones de consumo necesarios y contribuir al me--
jor uso de las divisas disponibles, estimulando la autosufi-
ciencia alimentaria, la diversificación de exportaciones, -



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

la importación socialmente necesaria de bienes indispensables, y la generación de empleos.

Asimismo, convienen en promover, orientar, fomentar y regular la industria en todos los ramos de actividad, así como la producción económica del artesanado, de las artes populares y de las industrias familiares; impulsar el desarrollo tecnológico de la industria nacional; y vigilar el cumplimiento de las normas y especificaciones industriales.

Con estos propósitos determinarán, de común acuerdo, las acciones que las instancias de gobierno realizarán en la En tidad, para promover las de los Ayuntamientos y de los sectores social y privado, a fin de establecer los servicios e instalaciones previstos en el Sistema Nacional para el Abas to, y llevar a cabo la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los programas y proyectos de desarrollo industrial. Para tal efecto, convienen en definir las bases para la integración y funcionamiento del Subcomité Sectorial correspondiente, en el seno del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

VIGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, y el Ejecutivo del Estado, conforme a la Ley de Fomento Agropecuario y demás disposiciones legales vigentes, coordinarán -- sus acciones para la planeación del desarrollo agropecuario y forestal de la Entidad. Asimismo, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para fomentar la producción agrícola, ganadera, avícola, apícola y forestal, en todos sus aspectos; promover la aplicación de las normas y procedimientos que permitan aumentar los rendimientos de dichas actividades; impulsar las labores de investigación y capacitación en estos campos y, en general, para llevar a cabo todas aquellas acciones que permitan la adecuada evolución de la producción agropecuaria y forestal en la Entidad.

VIGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, coordinarán sus acciones a fin de que exista congruencia entre lo que establecen los programas nacional y estatal en materia de comunicaciones y transportes. Asimismo, el -



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

SECRETARÍA DE LA REPÚBLICA

Ejecutivo Estatal coadyuvará con el Ejecutivo Federal en la vigilancia de la conservación de las líneas e instalaciones telefónicas incorporadas a la red nacional en la Entidad, - y para establecer el enlace de la red nacional de telecomunicaciones con los servicios similares en el Estado.

TRIGESIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes y con el objeto de dar plena operatividad a la planeación del desarrollo urbano, convienen en coordinar sus acciones para la aplicación de los programas en materia de desarrollo urbano y vivienda; para la formulación, ejecución, evaluación y actualización de los programas estatales de desarrollo urbano y de vivienda; así como para promover y apoyar en su caso, la formulación de los programas de desarrollo urbanomunicipales y de centros de población.

Asimismo establecerán de común acuerdo, los términos en que se apoyará la adecuada operación, conservación y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado transferidos al Gobierno del Estado, así como para la - - -



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

realización de las acciones a cargo de éste, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo publicado el 5 de noviembre de - - 1980, en el Diario Oficial de la Federación.

De igual forma, procurarán mejorar el saneamiento, mantener el equilibrio ecológico, planear la ordenación territorial y los asentamientos humanos en la Entidad, y efectuar programas de mejoramiento ambiental.

TRIGESIMA PRIMERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de - la Secretaría de Educación Pública, y el Ejecutivo del Estado, con base en las disposiciones legales relativas, convienen en realizar de manera conjunta los programas establecidos para abatir el rezago y promover las oportunidades de - educación, impulsar la capacitación en y para el trabajo, - elevar el nivel cultural; fomentar el deporte, ofrecer oportunidades de recreación y, en general, llevar a cabo acciones en materias afines que tiendan a mejorar el bienestar-- de la población.

Asimismo, y tomando en cuenta las circunstancias que median, las partes convienen en establecer las bases y linea



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

mientos que habrán de cumplirse para garantizar a toda la población en edad escolar, su ingreso a la educación primaria y su permanencia en ella hasta concluirla.

TRIGESIMA SEGUNDA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salubridad y Asistencia, y el Ejecutivo del Estado, conforme a los términos establecidos en el Código Sanitario de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales vigentes, convienen en coordinar sus acciones y recursos para la realización de programas destinados a promover la salud, educar a la población en materia de salud, prevenir y controlar enfermedades, atender a los enfermos, extender la planificación familiar, formar personal para la salud, investigar los problemas de salud pública y ejercer el control sanitario.

Para llevar a cabo lo anterior, la Federación y el Estado establecerán de común acuerdo un sistema de servicios de salud escalonado en tres niveles de atención, regionalizado con referencia a rangos poblacionales, congruente con la problemática de salud y estructurado por unidades y formas de organización de programas y servicios, con características uniformes.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

TRIGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización de un programa en materia de administración del trabajo, tendiente a promover las oportunidades de empleo, organizar el funcionamiento de los mercados de trabajo y promover la organización social para el trabajo; elevar la productividad; impulsar y vigilar la capacitación y el adiestramiento en y para el trabajo; promover la seguridad e higiene en el trabajo; mejorar los niveles de bienestar de los trabajadores y sus familiares; promover la justicia en las relaciones laborales y desarrollar y fortalecer las autoridades e instituciones de la administración integral del trabajo.

TRIGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de la Reforma Agraria, y el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para vigilar el cumplimiento de las leyes agrarias; promover la conservación y rehabilitación de tierras, bosques y aguas en ejidos, comunidades y colonias; promover la organi-



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

TRIGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Pesca, y el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, formularán y ejecutarán conjuntamente, programas en materia de captura, acuacultura, industrialización y comercialización pesquera; desarrollo de comunidades pesqueras; investigación científica y tecnológica; organización del trabajo; capacitación de pescadores y, en general, todas aquellas acciones de fomento pesquero que tiendan a incrementar la producción y el abasto de alimentos, generar empleos, mejorar el nivel de vida de los pescadores, obtener divisas e impulsar el desarrollo regional y el de otras actividades relacionadas con la pesquera; así como vigilar la correcta aplicación de las disposiciones legales establecidas en la materia.

TRIGESIMA SEPTIMA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Procuraduría General de la República, y el Ejecutivo del Estado, llevarán a cabo la elaboración y realización conjunta de programas para coadyuvar a que la administración de justicia sea más pronta y expedita, así como para el establecimiento de una mayor coordinación de sus acciones en las labores relativas a la persecución de los delitos de los órdenes federal y estatal.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

zación, capacitación y producción agrícola, ganadera y forestal de los integrantes de los núcleos ejidales y comunales; comunidades y nuevos centros de población regularizar zonas urbanas ejidales y comunales que necesitan de la acción conjunta Federación-Estado-Municipio y, en general, aquellas acciones que tiendan a elevar el nivel de vida de los habitantes de los ejidos y de las comunidades rurales.

TRIGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Turismo, y el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales vigentes, convienen en coordinar sus acciones para promover el incremento y diversificación de los mercados turísticos; auspiciar el desarrollo del turismo social, y proteger los consumos turísticos populares. Para tal fin establecerán, en el Acuerdo de Coordinación que se suscriba al efecto, las bases para la descentralización de acciones del sector coordinado por la Secretaría de Turismo, al Gobierno del Estado, así como para la integración del Subcomité Sectorial correspondiente, del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo, que será la instancia para la promoción y coordinación de las acciones mencionadas.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO VIII

DEL PROGRAMA DE EMERGENCIA DE PROTECCION AL EMPLEO

TRIGESIMA OCTAVA.- Los Ejecutivos Federal y Estatal, con --
objeto de proteger el empleo y la planta productiva y recu-
perar las bases de un desarrollo dinámico, sostenido, justo
y eficiente, convienen en coordinar sus acciones para la --
realización del Programa de Emergencia de Protección al - -
Empleo y se comprometen a cumplir con las obligaciones que-
emanen del mismo, así como a promover y ejecutar las accio-
nes que de él se deriven, en sus cuatro ámbitos de acción:

- a) Creación de Empleo en Zonas Rurales.- Se dará --
prioridad a los programas cuyas obras utilicen -
intensivamente la mano de obra, a la vez que - -
creen las bases, directa o indirecta, de una ma-
yor productividad.
- b) Creación de Empleo en Zonas Urbanas Críticas.- -
Se realizarán obras de interés comunitario que -
contribuyan a mejorar la calidad de la vida, en-
apoyo a la producción, reforzando los servicios-
urbanos estableciendo pequeños proyectos produc-
tivos.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

- c) Apoyo a la Planta Productiva.- Se encauzarán preferentemente las acciones a la pequeña y mediana industrias, se reorientará el gasto público hacia el mercado interno, se fomentarán las exportaciones, se establecerán apoyos financieros - - fiscales y arancelarios, se ofrecerá la disponibilidad de divisas y mecanismos adecuados para - cubrir sus deudas y se canalizarán recursos crediticios.

- d) Servicio Social Obligatorio.- Se canalizarán recursos adicionales limitados a los Estados, para atender las necesidades de los pasantes que - -- prestan su servicio social en acciones que coadyuven a solucionar los problemas prioritarios -- del país, bajo un esquema de solidaridad social.

Para la realización del Programa de Emergencia de Protección al Empleo, el Ejecutivo Federal canalizará recursos -- presupuestales, los cuales deberán ser aplicados en los -- términos que las diversas dependencias y entidades de las-



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Administraciones Públicas Federal y Estatal, responsables -
de ejecutar los proyectos y las obras, establezcan, en el -
entendido de que la Secretaría de Programación y Presupues-
to, en estricto apego a sus atribuciones, y de acuerdo a --
las normas del presente programa, en caso de incumplimiento
de las mismas, podrá cancelar la ministración de los recur-
sos si éstos son desviados a otros fines, diferentes a los -
de su creación.

TRIGESIMA NOVENA.- El Ejecutivo Federal, a efecto de coor--
dinar las acciones entre la Secretaría de Programación y --
Presupuesto y las demás dependencias y entidades federales-
y estatales, así como las de los municipios y de los sec- -
tores social y privado, objeto de este Programa, crea las -
Coordinaciones Regionales, cuyas principales responsabilidade
des serán, en apoyo al Federalismo, supervisar el eficaz --
cumplimiento de los programas, facilitar la comunicación --
entre los Gobiernos Federal y Estatales y verificar que ---
los recursos para el Programa de Emergencia se apliquen - -
de acuerdo con los criterios establecidos.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

RESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO IX

DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PROGRAMAS

CUADRAGESIMA.- La ejecución de las obras y la prestación de los servicios públicos y demás acciones materia de los programas a que se refiere este Convenio, podrán realizarse -- con fondos provenientes de los presupuestos de egresos de la Federación y del Estado, con los empréstitos que otorguen al Estado, las instituciones nacionales de crédito y fondos permanentes de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, y con las aportaciones que en efectivo o en especie hagan los sectores social y privado.

La estructura financiera de cada programa será fijada tomando en consideración su naturaleza y objetivos específicos.

CUADRAGESIMA PRIMERA.- El financiamiento de los programas materia de este Convenio, que se efectúe total o parcialmente con fondos provenientes del Presupuesto de Egresos de la Federación, deberá instrumentarse con estricto apego a la normatividad establecida en materia del ejercicio presupuestal y bajo cualquiera de las formas que se indican a continuación:



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

1. Con las transferencias de fondos al Gobierno del Estado que acuerde el Ejecutivo Federal;
2. Por encargo del Gobierno Federal, en cuyo caso los - - proyectos estarán contenidos en los programas de las - dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que correspondan, con el señalamiento expreso de las modalidades que, para su realización, se convengan con el Ejecutivo Estatal; y
3. Mediante la aplicación directa de fondos que el Gobierno Federal realice con cargo a los recursos previstos en sus programas.

CUADRAGESIMA SEGUNDA.- Los programas cuyo financiamiento se efectúe bajo cualquiera de las formas que se detallan en la cláusula anterior, están sujetos a las disposiciones legales y reglamentarias federales vigentes.

CUADRAGESIMA TERCERA.- El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Programación y Presupuesto y de acuerdo con -



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

el procedimiento establecido, hará la transferencia de fondos que proceda al Gobierno del Estado, para que ejecute -- los Programas Estatales de Inversión convenidos, de conformidad con el calendario de ministración de recursos que al efecto se apruebe.

El Ejecutivo Estatal por su parte, se obliga a aplicar los fondos que el Ejecutivo Federal le transfiera, en los términos del párrafo anterior, exclusivamente para la realización de los programas convenidos, así como a informar, con la periodicidad que la Secretaría de Programación y Presupuesto determine, sobre los avances físicos y financieros de los mismos.

Queda expresamente establecido que la falta de rendición de los informes periódicos, sobre los avances físicos y financieros en la ejecución de los programas convenidos, así como la falta de aplicación de los recursos federales, conforme al calendario aprobado, o la desviación de los mismos, - podrá ser causa de la suspensión de la ministración y de la devolución de dichos fondos.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Por lo que hace a los Apoyos Financieros a Estados y Municipios, el Ejecutivo Federal transferirá los recursos correspondientes, considerando el impacto de las participaciones y con base al análisis de la situación que guardan las finanzas del Estado.

En cuanto a los Programas Sectoriales Concertados, de Desarrollo Estatal y a los que en lo futuro se convengan, las partes establecerán, de común acuerdo, los mecanismos de coordinación y de asignación de fondos que aseguren su adecuada ejecución.

CUADRAGESIMA CUARTA.- El Ejecutivo Federal, conforme a la legislación vigente, podrá autorizar que las instituciones y fondos mencionados en la cláusula Cuadragésima, otorguen los créditos que solicite el Ejecutivo Estatal, así como aquéllos que, previo acuerdo del Congreso Local, soliciten los Ayuntamientos para la realización de algunos de los programas a que se refiere este Convenio.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

CAPITULO X

DE LA ADMINISTRACION, OPERACION, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

CUADRAGESIMA QUINTA.- El Ejecutivo Estatal llevará a cabo - la administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos a que se refieren los - - apartados 1, 2 y 3 de la cláusula Décima Octava de este Convenio. En caso de que esta responsabilidad no corresponda - al Estado, o sus posibilidades presupuestales no se lo permitan, las partes determinarán de común acuerdo, la forma - de cumplir con dicho compromiso.

Respecto de las obras y servicios públicos, materia de los apartados 4 y 5 de la cláusula Décima Octava, así como los que se lleven a cabo bajo otras modalidades de programas, - las partes establecerán, de común acuerdo, los mecanismos - de coordinación y de asignación de recursos que aseguren su administración, operación, conservación y mantenimiento - - adecuados.

CUADRAGESIMA SEXTA.- El Ejecutivo Estatal promoverá la par-



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

participación de los Municipios y de los diversos sectores de la comunidad, en la administración, operación, conservación y mantenimiento de las obras y servicios públicos a que se refiere el presente Convenio, buscando el mejor aprovechamiento de los mismos.

CAPITULO XI

DE LA REVISION Y EVALUACION DEL CONVENIO

CUADRAGESIMA SEPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia indefinida y podrá revisarse, adicionarse y modificarse en cualquier tiempo, de común acuerdo por las partes.

CUADRAGESIMA OCTAVA.- El Ejecutivo Federal y el Ejecutivo Estatal, podrán evaluar en todo tiempo el cumplimiento del presente Convenio, precisando los objetivos y metas logrados y, en su caso, las razones por las cuales algunos de ellos no se hayan realizado, y convienen en establecer los mecanismos de control y seguimiento físico y financiero de los fondos y aportaciones, así como de los programas prioritarios, dentro del proceso de autoevaluación en la Entidad,



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

a fin de avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Planeación Democrática.

Para tales efectos, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, se compromete a entregar al Ejecutivo Estatal, los lineamientos para llevar a cabo la evaluación de los programas prioritarios, -- así como otorgar asesoría y apoyo técnico para el diseño -- e instrumentación de un sistema estatal de control y seguimiento, compatible con el Sistema de Control y Seguimiento Físico-Financiero del Gasto Público (COSEFF), establecido por el Gobierno Federal.

El Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo, en -- ejercicio de su atribución de evaluar los programas y acciones a que se refiere el presente Convenio, rendirá informes bimestrales, acompañados de su opinión, al Ejecutivo del Estado y, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto, al Ejecutivo Federal.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESENCIA DE LA REPUBLICA

Adicionalmente, el Presidente de la República y el Gobernador del Estado podrán obtener, de los órganos que juzguen pertinentes, los informes generales y específicos que requieran.

CAPITULO XII

ESTIPULACIONES FINALES

CUADRAGESIMA NOVENA.- Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, o por casos fortuitos o de fuerza mayor, u otras circunstancias que en cualquier forma sean ajenas a la voluntad de los otorgantes, y que motiven el incumplimiento por una de las partes de alguna de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio, ambas partes acuerdan que la otra quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas.

QUINGAGESIMA.- Cuando el incumplimiento del presente Convenio, sea consecuencia del dolo, culpa o negligencia de los funcionarios y demás autoridades a quienes compete realizar



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

las acciones previstas en el mismo Instrumento, ambas partes convienen en que se procederá de inmediato a comunicar los hechos a las autoridades federales o locales que resulten competentes, a fin de que se determinen las responsabilidades administrativas en que se hubiere incurrido y se apliquen las sanciones que procedan, conforme a la legislación federal y local que resulte aplicable.

Dichas responsabilidades administrativas, serán independientes de las del orden civil o penal que puedan configurarse. Para estos efectos, las partes se comprometen a comunicar de inmediato a las autoridades competentes, los hechos que se descubran y, en virtud de éstos, a ejercer las acciones que conforme a derecho procedan.

QUINCAGESIMA PRIMERA.- El incumplimiento del Convenio Unico de Desarrollo por parte del Ejecutivo del Estado originará, según corresponda, la suspensión en el trámite o entrega de créditos que hubiere solicitado para el financiamiento de los programas y acciones objeto de este Instrumento y, en su caso, de las ministraciones de fondos de los programas que el mismo comprende.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Si el incumplimiento se atribuyera al Ejecutivo Federal, a la Secretaría de Programación y Presupuesto, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o, en general, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que suscriben este pacto, el Ejecutivo del Estado dará -- parte a las autoridades competentes, de las circunstancias -- en que se incurre en incumplimiento del Convenio, y comunicará, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto y de la Secretaría de la Contraloría General de la Federación, al Ejecutivo Federal, la suspensión de las actividades que integran su participación en la ejecución de -- los programas y proyectos, objeto de coordinación, a fin de que se le considere relevado de la obligación de cumplir -- con lo pactado y, en su caso, se proceda a determinar quienes resultan responsables del incumplimiento de que se -- trate.

QUINCUAGESIMA SEGUNDA.- De las controversias que se susciten con motivo de la ejecución del presente Convenio, conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del artículo 105 de la Constitución General de la -- República.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

QUINCAGESIMA TERCERA.- El presente Convenio ratifica, con las modificaciones y adiciones que el mismo contiene, el -- suscrito por las partes el cinco de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

Surte sus efectos a partir del día primero de enero de mil-novecientos ochenta y tres, y deberá publicarse en el Dia--rio Oficial de la Federación, así como en el órgano informativo oficial del Estado.

QUINCAGESIMA CUARTA.- Este Convenio se suscribe por el Titular del Ejecutivo Federal, por el Titular del Ejecutivo - del Estado y por los funcionarios federales y estatales que a continuación se señalan.

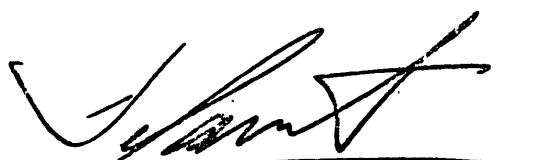
La Paz, B.C.S., febrero de 1983.



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



MIGUEL DE LA MADRID HURTADO

EL SECRETARIO DE GOBERNACION



Manuel Bartlett Díaz

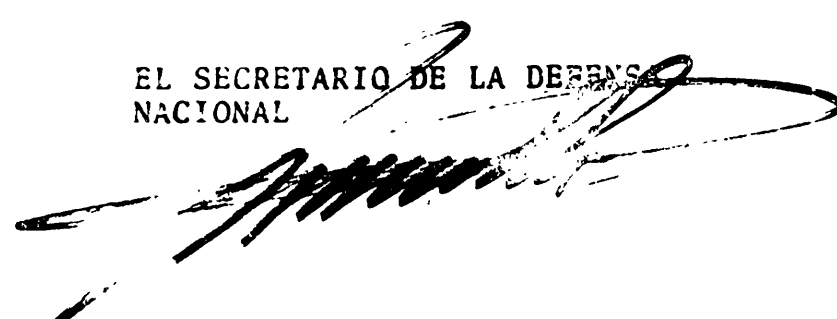
EL SECRETARIO DE RELACIONES
EXTERIORES



B. Sepúlveda

Bernardo Sepúlveda Amor

EL SECRETARIO DE LA DEFENSA
NACIONAL



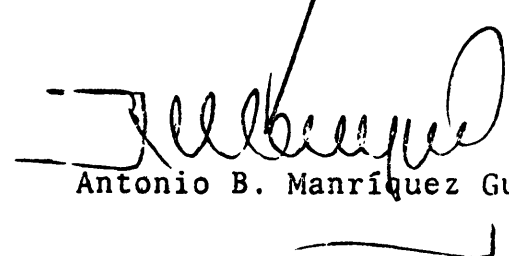
Juan Arévalo Gardoqui

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR



ALBERTO ALVARADO ARAMBURO

EL SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO



Antonio B. Manríquez Guíuarte



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE ECONOMIA

Miguel Ángel López Arreaga

EL SECRETARIO DE HACIENDA Y
CREDITO PUBLICO

Jesús Silva Herzog
P.A. Francisco Solís Dávila
EL SECRETARIO DE PROGRAMACION
Y PRESUPUESTO

Carlos Salinas de Gortari

EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA
GENERAL DE LA FEDERACION

Francisco Gómez

EL SECRETARIO DE ENERGIA, MINAS
E INDUSTRIA PARASTATAL

Francisco Leizaola



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

GOBIERNO DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE COMERCIO Y
FOMENTO INDUSTRIAL

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'H' followed by a horizontal stroke and a small flourish.

Héctor Hernández Cervantes

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA
Y RECURSOS HIDRAULICOS

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, sweeping 'H' followed by a series of loops and a final horizontal stroke.

Horacio García Aguilar

EL SECRETARIO DE COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES

A handwritten signature in dark ink, showing a series of loops and a final horizontal stroke.

Rodolfo Félix Valdés

EL SECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGIA

A handwritten signature in dark ink, featuring a large, stylized 'M' followed by a horizontal stroke and a small flourish.

Marcelo Javelly Girard

EL SECRETARIO DE EDUCACION
PUBLICA

A handwritten signature in dark ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by a horizontal stroke and a small flourish.

Jesús Reyes Heróles



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL SECRETARIO DE SALUBRIDAD
Y ASISTENCIA

Guillermo Soberón Acevedo

EL SECRETARIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

Arsenio Farrell Cubillas

EL SECRETARIO DE LA REFORMA
AGRARIA

Luis Martínez Villicaña
EL SECRETARIO DE TURISMO

Antonio Enríquez Savignac
EL SECRETARIO DE PESCA

Pedro Ojeda Padilla



CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO
DEL DISTRITO FEDERAL

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "R. Aguirre Velázquez", written over the official title.

Ramón Aguirre Velázquez

EL PROCURADOR GENERAL DE
LA REPUBLICA

A large, bold, handwritten signature in dark ink, appearing to be "Sergio García Ramírez", written over the official title.

Sergio García Ramírez

NOTA ACLARATORIA

A CONTINUACION SE INCLUYE EL CUADRO RESUMEN DEL ANEXO TECNICO DE LOS PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSION (PEI), CONVENIDOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 1983, EN EL QUE SE SEÑALAN SUS TECHOS FINANCIEROS. EN DICHO CUADRO APARECE EL NOMBRE DE CONVENIO UNICO DE COORDINACION, EN VIRTUD DE QUE LOS MENCIONADOS PROGRAMAS FUERON FORMULADOS Y APROBADOS BAJO EL ESQUEMA FORMAL DE ESTE Y CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.

ANEXO TECNICO

COMITENTE UNICO DE COORDINACION

ANEXO TECNICO
HOJA 1 DE 2

COORDINACION GENERAL DE DELEGACIONES ADMINISTRATIVAS
DIRECCION GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO ESTATAL
CELORAM ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL
Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PARA EL EJERCICIO FISCAL 1983

PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSION

INVERSION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA	MONTO CONVENIDO 1983 (miles de pesos)			METAS Y		BENEFICIARIOS		
				TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	SOCIAL Y/O PRIVADA	METAS DE SERVICIO U. DE MEDIDA	CANTIDAD	BENEFICIAARIOS U. DE MEDIDA	CANTIDAD
01	01	01	REHABILITACION SOCIAL	40,879	23,459	23,459					
		02	Construcción y Conservación de Edificios para la rehabilitación social.	45,979	22,950	22,950		m2.	5,133	Personas	1,100
			Indirectos.	920	450	470					
02	02	03	COORDINACION Y OPERACION DE LA POLITICA DE FOMENTO AL DESARROLLO ESTATAL.	8,400	4,200	4,200					
		02	Fomento al Desarrollo Estatal.	8,400	4,200	4,200					
			Apoyo al DEFAOF.	45,000	35,000	9,000		Km.	41	Personas	642
12	04	01	CENTROS RURALES.	1,227	962	265					
		02	Estudios y Proyectos.	40,909	32,727	8,182		Km.	41	Personas	642
		04	Administración, admon. y Apoyo	2,864	2,291	573					
13	04	01	PROGRAMAS ESTATALES.	15,189	90,454	92,454		Km.	1,454.4	Personas	225,300
		01	Gastos de la Junta Local de Caminos	32,000	16,300	16,300					
		02	Conservación de la Red Estatal de Caminos	70,000	35,000	35,000		Km.	1,449.4	Personas	225,300
		03	Construcción	94,258	47,134	47,134		Nm.	16	Personas	11,000
24	03	01	ATENCIÓN QUINATIVA.	6,203	5,456	1,237		Centro	25	Personas	70,234
			Consulta Externa General	6,183	4,946	1,237		Centro	25	Personas	70,234
			Indirectos	520	500						
TOTAL											



[Handwritten signature]
Secretario de Fomento al Desarrollo Estatal
Baja California Sur

TOTAL

Secretaría de Fomento al Desarrollo Estatal

FOR EL GOBIERNO DEL ESTADO

1933

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
COORDINACIÓN GENERAL DE DELEGACIONES
DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO AL DESARROLLO

CONVENIO UNICO DE COORDINACION

REFORMA Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO FISCAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

PARA EL EJERCICIO FISCAL 1933

PROGRAMAS ESTATALES DE INVERSION

ANEXO TECNICO
NOVA DE

FUNCION	SUBFUNCION	PROGRAMA	SUBPROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA	MONTO CONVENIDO 1933 (en miles de pesos)			METAS Y ALTAS DE SERVICIO		BENEFICIARIOS																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																															
					TOTAL	FEDERAL	ESTATAL	SOCIAL Y/O FAMILIAR	U. DE MEDIDA	CANTIDAD	U. DE MEDIDA	CANTIDAD																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
28	32		01	AGUA POTABLE.	29,109																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																				</



Secretaría
de Economía

FOR EL GOBIERNO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

ACUERDO DE COORDINACION DE RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO 1983.-

ALBERTO ANDRES ALVARADO ARAMBURO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN EJERCICIO DE LAS ---- FACULTADES QUE ME OTORGAN LAS FRACCIONES XXIII, XXV Y XXIX DEL ARTICULO 79 Y 80 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1°, 2°, 10, 13, 14 Y 15 - DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE BAJA - CALIFORNIA SUR, Y CONSIDERANDO:

QUE ES NECESARIO QUE LA SECRETARIA DE DESARROLLO, COMO ---- DEPENDENCIA NORMATIVA; LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, DEPENDENCIA EJECUTORA; LA SECRETARIA DE FINANZAS, COMO DEPENDENCIA DEPOSITARIA DE FONDOS DE LA FEDERACION Y EL ESTADO, Y LA CONTRALORIA COMO --- DEPENDENCIA FISCALIZADORA DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES, - DEPENDENCIAS TODAS DEL EJECUTIVO A MI CARGO, SE COORDINEN - EN LAS RESPONSABILIDADES PARA LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.

QUE CON FECHA 10 DE FEBRERO DE 1983, EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, SUSCRIBIERON EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, EL CUAL TIENE POR OBJETO - COORDINAR LAS ACCIONES DE LOS EJECUTIVOS FEDERAL Y ESTATA-- LES PARA FOMENTAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PAIS, Y EN EL QUE ACORDARON EN EL MARCO DE LA PLANEACION NACIONAL DE DESARROLLO Y EN APOYO AL REGIMEN FEDERAL, LA COORDINACION DE -- ACCIONES Y PROGRAMAS QUE CONLLEVEN A LA DESCENTRALIZACION - DE LA VIDA NACIONAL Y AL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL.

[Firma]

[Firma]



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

QUE EL EJECUTIVO FEDERAL DISPONDRA, DE ACUERDO CON EL EJECUTIVO ESTATAL Y CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, QUE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL DESCENTRALICEN AL GOBIERNO ESTATAL, PROGRAMAS DE LA --- COMPETENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL.

QUE EL EJECUTIVO ESTATAL POR SU PARTE SE OBLIGA A APLICAR LOS FONDOS QUE EL EJECUTIVO FEDERAL LE TRANSFIERA, EXCLUSIVAMENTE PARA LA REALIZACION DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS, -- ASI COMO A INFORMAR, CON LA PERIODICIDAD QUE LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO DETERMINE SOBRE LOS AVANCES -- FISICOS Y FINANCIEROS DE LOS MISMOS Y EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LA FALTA DE RENDICION DE ESTOS INFORMES PERIODICOS -- EN LA EJECUCION DE LOS PROGRAMAS CONVENIDOS, ASI COMO LA -- FALTA DE APLICACION DE LOS RECURSOS FEDERALES CONFORME AL -- CALENDARIO APROBADO, O LA DESVIACION DE LOS MISMOS, PODRA -- SER CAUSA DE LA SUSPENSION DE LA MINISTRACION Y DE LA DEVO-- LUCION DE DICHOS FONDOS.

QUE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION, VIGILARA EL USO Y DESTINO QUE SE DE A LOS RECURSOS FINANCIEROS FEDERALES CANALIZADOS AL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO Y CON ESTE PROPOSITO, REALIZARA AUDITORIAS Y SOLICITARA INFORMES Y COMPROBACIONES ACERCA DE LAS EROGACIONES REALIZADAS Y DE LOS RECURSOS POR EJERCER CUANDO ASI LO CONSIDERE PERTINENTE.

QUE LA SITUACION ECONOMICA QUE AFECTA AL PAIS Y EN ESPECIAL A NUESTRA ENTIDAD EXIGE LA INSTRUMENTACION INMEDIATA DE --- MEDIDAS DE ORDEN ECONOMICO QUE MEJOREN Y MODERNICEN LA CAPA CIDAD ADMINISTRATIVA DEL ESTADO CON LA CONVENIENCIA DE ----

[Firma]

[Firma]

[Firma]

CONTINUAR AVANZANDO EN EL PROCESO DE DESCENTRALIZACION DE PRESUPUESTO DE LA FEDERACION AL ESTADO, HE DECIDIDO COORDINAR LAS ACCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO, FINANZAS, ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS Y LA CONTRALORIA DEL ESTADO, EN LOS TERMINOS DEL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ARTICULO PRIMERO.- CON EL OBJETO DE PROMOVER QUE LAS DECISIONES DE PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS SE TOMEN CON BASE EN PROCEDIMIENTOS ORIENTADOS POR TECNICAS DE PLANEACION QUE INCLUYAN LA CONSIDERACION INTEGRAL DE LOS DIFERENTES PROYECTOS Y PROMOCIONES, LAS SECRETARIAS DE DESARROLLO, DE FINANZAS, DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS Y LA CONTRALORIA DEL ESTADO, OBSERVARAN LO ESTABLECIDO EN EL FLUJOGRAMA DE RESPONSABILIDADES EN LA ADMINISTRACION DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO EN LA FASE CORRESPONDIENTE A LA PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION PARA INTEGRAR LA PROPUESTA DE INVERSION.

ARTICULO SEGUNDO.- CONVENIDA LA INVERSION, LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO, ENTREGARA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO PARA SU REVISION Y TRAMITE CORRESPONDIENTE, LOS EXPEDIENTES TECNICOS DE OBRA, ASI COMO LOS CALENDARIOS DE MINISTRACION DE RECURSOS PARA LA REALIZACION DE LAS MISMAS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL MANUAL DE OPERACION Y EL FLUJOGRAMA DE RESPONSABILIDADES MENCIONADO EN EL ARTICULO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

ARTICULO TERCERO.- EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PRESUPUESTALES PARA CUBRIR LOS COMPROMISOS CONVENIDOS POR EL GOBIERNO FEDERAL PARA FINANCIAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LA EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS SE ESTABLECEN EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION DE CADA AÑO DENTRO DEL RAMO XXIII EROGACIONES ADICIONALES, MOTIVO POR EL CUAL LAS DEPENDENCIAS COORDINADAS EN EL PRESENTE ACUERDO OBSERVARAN EL PROCEDIMIENTO PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL ESTABLECIDO EN LA LEGISLACION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL RELATIVA AL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO, PRINCIPALMENTE DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PUBLICO FEDERAL, Y LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

ARTICULO CUARTO.- LA COMPROBACION DEL GASTO SERA RESPONSABILIDAD DE LAS DEPENDENCIAS QUE EJERCEN LOS RECURSOS PRESUPUESTALES AUTORIZADOS. POR LO TANTO ESTAS DEBERAN CONTAR CON LA INFORMACION DETALLADA SOBRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS, ASI COMO LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO TERCERO DEL PRESENTE ACUERDO, LA CUAL ESTARA A DISPOSICION DE LA CONTRALORIA DEL ESTADO CUANDO ASI LO REQUIERA; ESTO SERVIRA TAMBIEN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PARRAFO NUMERO 5 DEL CONSIDERANDO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO QUINTO.- LA REASIGNACION DE RECURSOS FINANCIEROS CONSTITUYE UNA FORMA EXCEPCIONAL DE ADECUACION Y MODIFICACION DE LA INVERSION ORIGINALMENTE CONVENIDA, CUANDO POR RAZONES TECNICAS, SOCIALES O POR ECONOMIAS DERIVADAS DEL ABATIMIENTO DE COSTOS U OTRAS CAUSAS NO SE PUEDAN REALIZAR EN LA FORMA, CONDICIONES O LUGARES INICIALMENTE CONVENIDOS, POR ESTE MOTIVO LAS DEPENDENCIAS COORDINADAS EFECTUARAN LAS



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES QUE SE REQUIERAN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL MANUAL DE OPERACION DEL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO, SIENDO LA FECHA LIMITE PARA LA RECEPCION DE SOLICITUDES DE REASIGNACION EL 5 DE AGOSTO DE CADA AÑO.

ARTICULO SEXTO.- CON EL PROPOSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL -
PARRAFO NUMERO 4 DEL CONSIDERANDO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS
DEPENDENCIAS QUE EJECUTEN OBRAS O SERVICIOS, ENTREGARAN EN
LOS FORMATOS ESTABLECIDOS PARA LOS INFORMES BIMESTRALES LOS
AVANCES FISICOS Y FINANCIEROS, CON LAS OBSERVACIONES Y FIR-
MAS CORRESPONDIENTES LOS DIAS 25 DEL SEGUNDO MES DE CADA --
BIMESTRE A LA SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS -
PUBLICAS DEL ESTADO, PARA SU REVISION Y APROBACION, LA CUAL
LOS ENTREGARA A LA SECRETARIA DE DESARROLLO DENTRO DE LOS -
DIEZ DIAS SIGUIENTES A SU RECEPCION.

ARTICULO SEPTIMO.- EL CONTROL TECNICO DE LAS OBRAS CORRES-
PONDE A QUIEN CONTRATE O ADMINISTRE, SEA EL GOBIERNO DEL ES
TADO O LA DEPENDENCIA FEDERAL, ENTENDIENDOSE QUE ESTE CON--
TROL CONSISTE EN VERIFICAR QUE LA OBRA SE REALICE EN LA UBI
CACION CORRECTA, QUE LA PROPIEDAD DEL TERRENO ESTE GARANTI-
ZADA, QUE LA OBRA SE AJUSTE AL PROYECTO, A LAS ESPECIFICA--
CIONES CONSTRUTIVAS Y AL CALENDARIO DE OBRAS APROBADO Y --
PRESUPUESTO AUTORIZADO Y QUE EL CONTRATISTA RESPONDA LEGAL-
MENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS, LA SUPERVISION DE LAS
OBRAS DEBERA REALIZARLAS LA DEPENDENCIA FEDERAL CORRESPON--
DIENTE, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

ARTICULO OCTAVO.- CON EL OBJETO DE NO INTERFERIR EN EL PRO
GRAMA PRESUPUESTO AUTORIZADO DE CADA AÑO FISCAL, LA -----



EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

SECRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL -
ESTADO, ELABORARA EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE FI-
NANZAS EN EL CURSO DEL MES DE ENERO DE CADA AÑO UN INFORME
EN LOS FORMATOS ESTABLECIDOS SOBRE EL CIERRE DEL EJERCICIO
DE LOS RECURSOS CONVENIDOS EL AÑO INMEDIATO ANTERIOR, ASI
COMO LAS SOLICITUDES DE REFRENDO DE LOS MONTOS NO EJERCI--
DOS, INDICANDO EL PLAZO QUE SE REQUIERE PARA SU TOTAL EJER
CICIO; EN EL CASO DE LAS OBRAS QUE SE REPORTEN TERMINADAS
AL 100%, LAS ACOMPAÑARAN DE LAS ACTAS DE RECEPCION Y ENTRE
GA; ESTA INFORMACION DEBERA REMITIRSE A LA SECRETARIA DE
DESARROLLO DURANTE EL MES DE FEBRERO DE CADA AÑO, PARA SU
TRAMITE CORRESPONDIENTE.

ARTICULO NOVENO.- CON EL OBJETO DE RETROALIMENTAR LOS PRO
CEDIMIENTOS DE PLANEACION Y PROGRAMACION, ASI COMO LOS ---
INFORMES ANUALES DE GOBIERNO, CORRESPONDE A LA SECRETARIA
DE DESARROLLO EFECTUAR LA EVALUACIÓN DEL CONVENIO EN SU --
CONJUNTO AL TERMINAR CADA EJERCICIO PRESUPUESTAL.

ARTICULO DECIMO.- LA SECRETARIA DE FINANZAS COMO DEPOSITA
RIA DE FONDOS DE LA FEDERACION Y DEL ESTADO, INFORMARA A -
LA CONTRALORIA DEL ESTADO, SECRETARIA DE DESARROLLO Y SE--
CRETARIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL ES-
TADO BIMESTRALMENTE DE LAS MINISTRACIONES DE RECURSOS RECI
BIDOS.

DECIMO PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR EL
DIA SIGUIENTE DE SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DEL
GOBIERNO DEL ESTADO.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

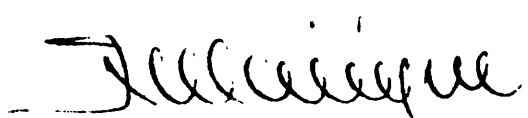
EJECUTIVO

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA -
CIUDAD DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS TREINTA DÍAS -
DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

ALBERTO ANDRÉS ALVARADO ARAMBURO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


LIC. ANTONIO BENJAMÍN MANRÍQUEZ GULUARTE.



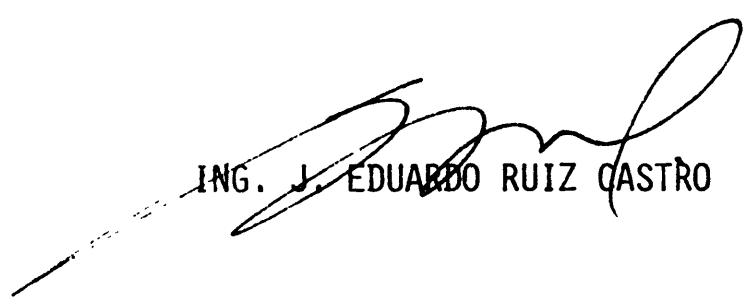
GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

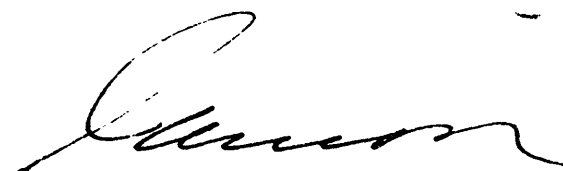
ACUERDO DE COORDINACION DE RESPONSABILIDADES PARA LA
EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONVE
NIO UNICO DE DESARROLLO.-

EL SECRETARIO DE DESARROLLO.

EL SECRETARIO DE FINANZAS.



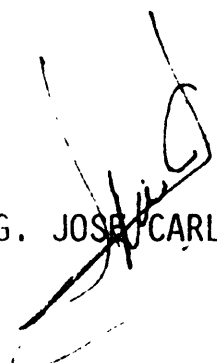
ING. J. EDUARDO RUIZ CASTRO



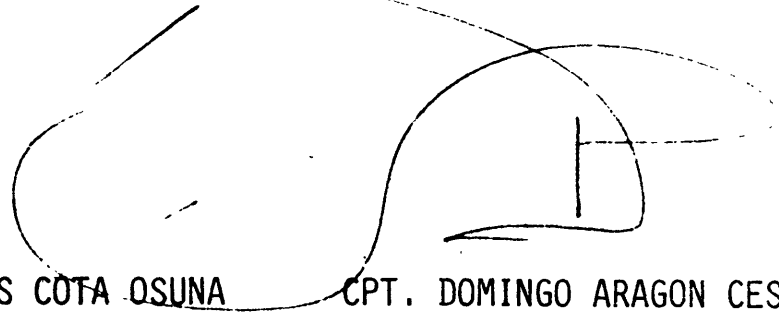
CPT. DANIEL ALVAREZ RAMIREZ

EL SECRETARIO DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO.

EL CONTRALOR DEL ESTADO



ING. JOSE CARLOS COTA OSUNA



CPT. DOMINGO ARAGON CESEÑA

EJECUTIVO



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO DE COORDINACION DE RESPONSABILIDADES PARA LA
EJECUCION DE OBRAS Y SERVICIOS INCLUIDOS EN EL CONVENIO UNICO DE DESARROLLO.-

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS.

EL DIRECTOR DE AGUAS Y SANEAMIENTOS.

ING. MANUEL ANGULO CARDENAS

ING. FRANCISCO DOMINGUEZ SALGADO

EL DIRECTOR DE PLANIFICACION Y URBANISMO.

EL REPRESENTANTE DE LA S.C.T.
ANTE LA JUNTA LOCAL DE CAMINOS.

ARQ. RAMON PEDRIN TRASVINA

ING. JUAN RAMON HINOJOS ALDANA

EL COORDINADOR DEL SECTOR EDUCATIVO.

EL COORDINADOR DEL SECTOR SALUD.

PROF. ANTONIO VERDUGO VERDUZCO

DR. ENRIQUE VON BORSTEL LABASTIDA



GOBIERNO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR

EJECUTIVO

T E S T I G O S

EL DELEGADO REGIONAL DE LA
SECRETARIA DE PROGRAMACION
Y PRESUPUESTO EN EL ESTADO.

LIC. RAMON SALIDO ALMADA

EL REPRESENTANTE DE LA SECRETA
RIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS
HIDRAULICOS EN EL ESTADO.

ING. JUAN MANUEL NAVA SALCEDO

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE
LA S.C.T. EN EL ESTADO.

ING. LUIS FELIPE SALINAS ENRIQUEZ

EL DELEGADO ESTATAL DE LA SECRE
TARIA DE DESARROLLO URBANO Y -
ECOLOGIA.

ARQ. EDUARDO REJAS MONEDERO

EL DELEGADO ESTATAL DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLI
CA.

PROF. ANTONIO ZAZUETA ARMENTA

EL JEFE DE LOS SERVICIOS COOR-
DINADOS DE SALUD PUBLICA EN EL
ESTADO.

DR. RUBEN CARDOZA MACIAS

EL JEFE DE ZONA EN EL
ESTADO C.A.P.F.C.E.4.

OFICINA FEDERAL DE HACIENDA No. 002
Grupo de Recursos y Remates.
4216-V-
CREDITO NUM: 70457

CONVOCATORIA PARA REMATE

PRIMERA == ALMONEDA

A las 12.30 horas del día 11 de J U L I O de 1983 se rematará en ESTA PROPIA OFICINA FEDERAL DE HACIENDA: - - - - -
- - - - - lo siguiente:

"UNA FRACCION DEL LOTE NUM. 1, DE LA COLONIA VARGAS EN LA CIUDAD CONSTITUCION, B.C.SUR., CON REGISTRO BAJO EL FOLIO 2897475, VIENE DEL FOLIO 2897474, EL NUMERO 114 VOLUMEN VI SECCION PRIMERA DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 1974, CON SUPERFICIE DE 7,500 METROS CUADRADOS, Y LAS CONSTRUCCIONES QUE EN EL MISMO EXISTEN."

Muchos bienes fueron embargados a: l O. Ing. OCTAVIO RESNAY para hacer efectivo un crédito fiscal a cargo de: l MISMO CONTRIBUYENTE, por concepto de: PLIEGO DE RESPONSABILIDADES NUMERO I (-UNO-)

Servirá de base para el remate la cantidad de: \$10'000.000.00 (-DIEZ MILLONES-DE PESOS.00/100 MONEDA NACIONAL-) y será posturas legal la que cubra las dos terceras partes de esa suma; en la inteligencia de que sólo serán admitidas las posturas que llenen los requisitos señalados en los artículos 180, 181, 182, 183, 184 y demás relativos del Código Fiscal de la Federación.

Lo que se publica en solicitud de postores (1)

LA, B.C.S. a 11 de MAYO de 1983.

El Jefe de la Oficina.

Dr. Gustavo Miranda y Celgado.
MIDG-260706.

- (1) Cuando en el Certificación de gránnes aparezcan otros acreedores que no hayan podido ser citados en la forma establecida por el artículo 134 fracción I ó IV, del Código Fiscal de la Federación se expresarán sus nombres en la Convocatoria, conforme el artículo 177 del propio ordenamiento, para su publicación en el periódico "EL SUDCALIFORNIANO" los días 24, 27 y 28 de junio próximo.

BOLETIN OFICIAL

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA
CALIFORNIA SUR**

PALACIO DE GOBIERNO, LA PAZ, B. C.

Dirección:

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO.

CONDICIONES:

**(Se publica los días 10, 20 y último
de cada mes)**

Los avisos se cobrarán a razón de \$0.25 veinticinco centavos la palabra por cada publicación, excepto los mineros que pagarán \$0.15 quince centavos. Para el efecto se contarán las palabras con que se denomine la Oficina y se designe su ubicación, el título del aviso (Recurso, Edicto etc.) y la firma y antefirma del signatario. En las cifras se contará una palabra por cada dos guarismos.

SUSCRIPCIONES:

Por un semestre **\$ 150.00**

Por un año **\$ 300.00**

Número del día \$5.00, atrasado \$10.00.

No se sirven suscripciones por menos de seis meses.

Previo pago adelantado en las Oficinas Recaudadoras del Gobierno del Estado.

No se hará ninguna publicación, sin la autorización de la Oficialía Mayor de Gobierno y sin la comprobación de haber cubierto su importe en la Secretaría de Finanzas